



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 286-2023-MDR-AL

Rímac, 19 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

VISTO:

Que, mediante Memorándum N° 2087-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, sobre actualización del responsable de la Coordinación para el cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N°095-2023-EF el Ministerio de Economía y Finanzas estableció las metas a cumplir por los Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023;

Que, con el precitado Decreto Supremo, se establece que el PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, teniendo como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, cuyos objetivos específicos son: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, el artículo 9° los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, correspondiente al Decreto Supremo N°095-2023-EF, señala que la designación de servidor municipal se realiza mediante Resolución de Alcaldía que se desempeñará como Coordinador (a) del Programa de Incentivos, quien será responsable de coordinar con los distintos Órganos y Unidades orgánicas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos e informarlo a la DGPP hasta cinco (5) días hábiles después, mediante correo electrónico dirigido a: incentivos.municipales@mef.gob.pe, De acuerdo a la normativa señalada, el alcalde debe proponer al Coordinador (a) a la Secretaría General a fin de que realice los procedimientos pertinentes para la firma de dicha Resolución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

Que, por resolución 133-2023-MDR-AL, se designó como responsable de la Coordinación para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, a la Gerente de Planificación y Presupuesto, Lesly Cecilia Prado Quispe;

Que, mediante Memorándum N° 2087-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal, en atención a sus atribuciones, eleva los actuados para actualización del responsable de la Coordinación para el cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y propone a la Eco. Juan Alvarado Gómez, Gerente de Planificación y Presupuesto de esta entidad Edil;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2023, con retención a su cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; como Responsable de la Coordinación para el Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, ello a efectos de que coordine con las distintos Órganos y/o Unidades Orgánicas que integran la administración municipal de esta Entidad, para el cumplimiento de las metas y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N°095-2023-EF, con el siguiente detalle:

- Nombre y Apellidos: Eco. Juan Alvarado Gómez
- Cargo en la Entidad: Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica.
- Correo Electrónico: jalvarado@munirimac.gob.pe
- Teléfono Celular: 918504485.
- Teléfono de la Municipalidad: 5004040 anexo 406.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de la Coordinación del Programa de Incentivos de la Mejora de la Gestión Municipal de esta entidad edil, designado en el artículo primero de la Resolución, realice todas presente las acciones necesarias para su total implementación en el presente ejercicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas.

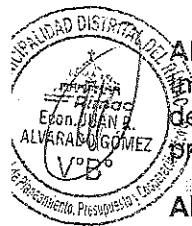
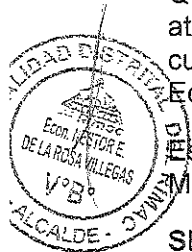
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad brinden las facilidades al responsable designado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Jefe de la Oficina de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional y transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE